



27 AGO 2025
Trámite a la Comisión (es) de:
Hacienda y Presupuestos

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 27 y adiciona un párrafo al artículo 43 de la LEY DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS y adiciona al artículo 220 la fracción IV y reforma la fracción III del artículo 221 LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE:

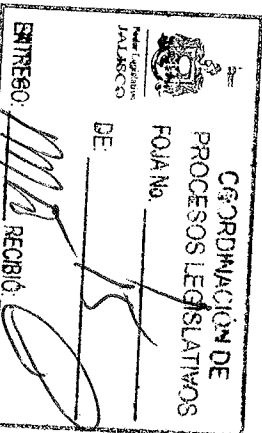
El suscrito **DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ**, Presidente del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 135 fracción I; 139, 140 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, propongo la siguiente **INICIATIVA DE LEY** que reforma el artículo 27 y adiciona un párrafo al artículo 43 de la LEY DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS y adiciona al artículo 220 la fracción IV y reforma la fracción III del artículo 221 LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, de acuerdo con la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La energía limpia en Jalisco es una meta a la que, de manera paulatina, debemos implementar y utilizar. El acceso a un medio ambiente adecuado y sano es un derecho humano que tenemos todas las personas. Poco a poco, se ha adoptado una cultura a favor del medio ambiente, optando la población por un estilo de vida más saludable, así como diversas alternativas que reduzcan de manera personal su impacto y huella ambiental en donde habitan y transitan en su día a día.

2775

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 27 y adiciona un párrafo al artículo 43 de la LEY DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS y adiciona al artículo 220 la fracción IV y reforma la fracción III del artículo 221 LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

La Organización de Naciones Unidas (ONU) señala que el consumo de energía sigue siendo la principal causa del cambio climático, representando alrededor del 60% de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, por lo que nuestro día a día depende de una energía segura y asequible.¹

En el año 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el desarrollo sostenible para que los países emprendieran acciones para mejorar la vida de todas las personas, sin excepción alguna. Para ello, se establecieron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, estableciendo en el objetivo 7 la energía asequible y no contaminante.

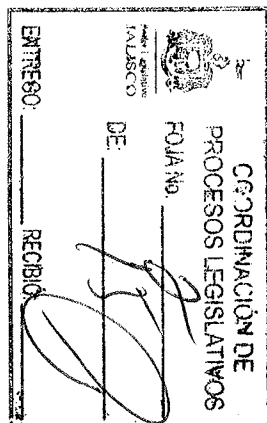
Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos² establece en su artículo 4º que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y, que el Estado garantizará su respeto.

Jalisco a nivel normativo ha realizado acciones para la atención de dicha problemática. Por lo que ve a las instituciones públicas, se creó en el Poder Ejecutivo estatal la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable y la Agencia de Energía del Estado de Jalisco (Agencia de Energía).

La Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable, de conformidad al artículo 21 Bis, numeral 1, fracciones XI y XVII de la Ley Orgánica del

¹ Naciones Unidas. Objetivo 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna. Recuperado del sitio: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/energy/>

² Cámara de Diputados. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado del sitio: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

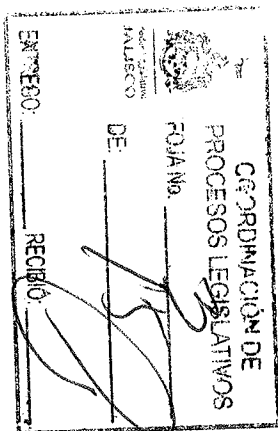
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 27 y adiciona un párrafo al artículo 43 de la LEY DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS y adiciona al artículo 220 la fracción IV y reforma la fracción III del artículo 221 LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco,³ tiene entre sus facultades el cooperar y coadyuvar en acciones públicas y privadas para la generación y uso eficiente de la energía, así como participar en estrategias y proyectos vinculados con el desarrollo de infraestructura energética y estratégicos para el Estado, así como asesorar y ofrecer asistencia técnica sobre temas de energía a los municipios de la entidad.

Por su parte, la Agencia de Energía es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal, que, de conformidad a su Ley Orgánica, tiene entre sus objetivos el impulsar, fomentar, coordinar, cooperar y coadyuvar en el desarrollo de las acciones públicas y privadas relacionadas con la generación y el uso eficiente de la energía en el Estado, privilegiando la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente.⁴

La Ley de Orgánica de la Agencia de Energía del Estado de Jalisco contempla en su artículo 3 diversas funciones para el cumplimiento de los objetivos antes señalados, destacando entre ellos, el fomentar la generación, almacenaje, distribución, consumo y uso eficiente de energía en el Estado en los sectores público y privado, así como el promover el desarrollo de una infraestructura energética regional y local baja en carbono, colaborar y facilitar la vinculación entre los agentes claves del sector energético, entregar apoyos o gestionarlos



³ Congreso del Estado de Jalisco. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Recuperado del sitio: https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20Org%C3%A1nica%20del%20Poder%20Ejecutivo%20del%20Estado%20de%20Jalisco-150125.pdf

⁴ Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". Recuperado del sitio: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/import/11-26-16-III.pdf>



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 27 y adiciona un párrafo al artículo 43 de la LEY DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS y adiciona al artículo 220 la fracción IV y reforma la fracción III del artículo 221 LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

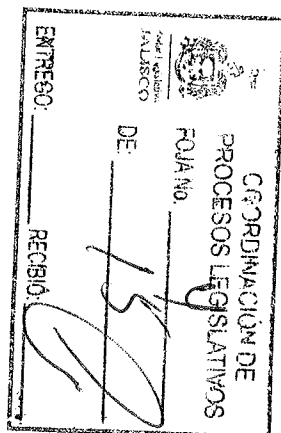
para la generación de energía limpia para la inversión de proyectos de generación o eficiencia energética, así como identificar fuentes de financiamiento y gestionar capital para el desarrollo de proyectos, e impulsar, orientar, asesorar y promover entre los ayuntamientos del Estado la eficiencia energética y la implementación de proyectos de energías limpias.⁵

Jalisco se encuentra conformado por 125 municipios, cada uno de ellos gobernado por un Ayuntamiento, el cual de conformidad al artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁶ tiene facultades para aprobar su bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Como Estado, debemos velar por la protección al medio ambiente en nuestro territorio, por lo que es de suma importancia que Jalisco implemente en sus municipios energía limpia, para con ello, beneficiar a todas las personas que se encuentren en los mismos, sin distinción alguna. Es indispensable que la administración pública de cada uno de nuestros municipios opte de manera progresiva por una cultura a favor del medio ambiente a través de la adopción y utilización de energía limpia en los mismos para lograr ser un municipio y así un

⁵ Congreso del Estado de Jalisco. Ley Orgánica de la Agencia de Energía del Estado de Jalisco. Recuperado del sitio: https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20la%20Agencia%20de%20Energ%C3%ADa%20del%20Estado%20de%20Jalisco-020323.pdf

⁶ Cámara de Diputados. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado del sitio: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 27 y adiciona un párrafo al artículo 43 de la LEY DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS y adiciona al artículo 220 la fracción IV y reforma la fracción III del artículo 221 LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

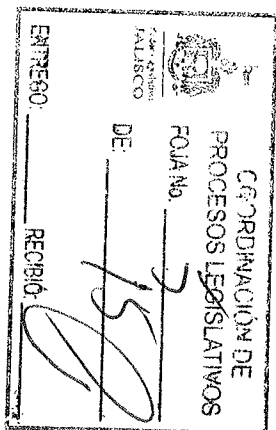
Estado sostenible, disminuyendo la huella ambiental, favoreciendo y privilegiando el bienestar de la población en general.

Por ello, el suscrito presentó la Iniciativa de Acuerdo Legislativo registrado bajo el **INFOLEJ 969/LXVI**, en el cual se solicitó girar atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable y a la Agencia de Energía, ambas del Estado de Jalisco, así como a los 125 municipios del Estado para que se impulse, oriente, asesore y promueva en los municipios la eficiencia energética y la implementación de proyectos de energías limpias para la generación, almacenaje, distribución, consumo y uso eficiente de la misma a través de la firma de convenios, obtención de créditos, autorizaciones, entre otros, así como la gestión y entrega de apoyos para generar energía limpia en los municipios.

Con lo anterior, se visibiliza que se continúan generando acciones para que la implementación de energía limpia en Jalisco sea una realidad, pero aún queda trabajo por realizar.

Por ello, la presente iniciativa busca que se permita el endeudamiento público a los municipios de una deuda mayor dentro del periodo de la administración pública en turno, o, en su caso, que la deuda a adquirir trascienda cuando el motivo del endeudamiento sea resultado de inversión en proyectos de energía limpia, donde el beneficio sea mayor para la población.

La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 35, fracción XI, establece como facultad soberana del Congreso el autorizar a los





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

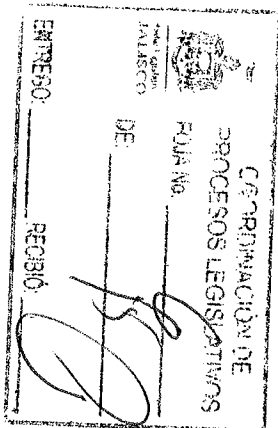
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 27 y adiciona un párrafo al artículo 43 de la LEY DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS y adiciona al artículo 220 la fracción IV y reforma la fracción III del artículo 221 LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Ayuntamientos, así como a sus respectivos entes públicos, la celebración de actos jurídicos relativos a financiamiento y obligaciones que trasciendan el ejercicio de la administración municipal en los términos que disponga la ley, por lo que se propone adicionar tanto en la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, como en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, como causal de excepción de endeudamiento la inversión en proyectos de energía limpia en los municipios del Estado para beneficio del medio ambiente.

No se omite señalar que la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente de conformidad a lo establecido en su artículo 14, establece como prioritario el otorgar beneficios para la incorporación y utilización de equipos y tecnologías que tengan por objetivo el evitar, reducir y controlar la contaminación y deterioro ambiental, así como el uso sustentable de los recursos naturales y la energía, así como la incorporación de sistemas de ahorro de energía y utilización de fuentes de energía menos contaminantes, y la adquisición, instalación y operación de equipos para la prevención y disminución de las emisiones contaminantes a la atmósfera, así como cualquier otra actividad que tienda a mejorar la calidad del aire.

De aprobarse la presente iniciativa, en cuanto al aspecto jurídico se considera que se creará un supuesto de excepción para el endeudamiento público, fortaleciendo y brindando certeza y legalidad tanto la solicitud como la aprobación de la implementación de proyectos de energías limpias en los municipios ya sea dentro del periodo en turno de su administración pública municipal o,





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 27 y adiciona un párrafo al artículo 43 de la LEY DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS y adiciona al artículo 220 la fracción IV y reforma la fracción III del artículo 221 LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

excediendo el mismo, previo autorización del Congreso del Estado de Jalisco, garantizando y generando acciones para que el acceso a energías limpias sea una realidad.

En cuanto al aspecto económico y presupuestal, la presente iniciativa no generaría un impacto como tal, no existiría un menoscabo económico. No obstante, en la materialización de esta, deberán de considerar los municipios en sus proyectos de presupuesto de egresos y/o ampliación de estos, presupuesto para la adquisición de proyectos de energía limpia, justificando en su momento el motivo del endeudamiento en cuestión.

Por lo que ve al aspecto social, resultará de gran beneficio a la sociedad jalisciense ya que, con la presente iniciativa, los municipios generarán acciones para que la energía limpia sea una realidad a mediano y largo plazo, lo cual lleva consigo un beneficio para la población y mejora al medio ambiente, justificándose los posibles endeudamientos en tal sentido.

La energía limpia no es un lujo, es un derecho, por lo que es sumamente importante apoyar a cualquier administración en la contratación de insumos o bienes que hagan realidad la misma. La finalidad del endeudamiento que se pretende es bueno, noble y de beneficio social y ambiental de ahorro económico a largo plazo. Mejorar el ambiente es a lo que debemos aspirar como sociedad.

Para efectos de una mejor comprensión de cómo se encuentran y cómo quedarían los artículos de las leyes mencionadas, es que se

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	FECHA:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ESTADO DE JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

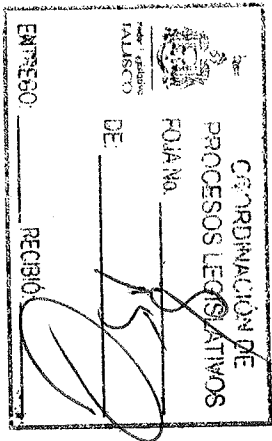
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 27 y adiciona un párrafo al artículo 43 de la LEY DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS y adiciona al artículo 220 la fracción IV y reforma la fracción III del artículo 221 LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

inserta un cuadro comparativo de cómo se encuentra actualmente nuestra normativa y como se pretende que quede una vez que se apruebe la presente iniciativa de ley, misma que reza de la siguiente manera:

LEY DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS	
Dice:	Debe decir:
Artículo 27. Los Entes Públicos Estatales y Municipales únicamente podrán promover iniciativas o solicitudes de Financiamiento o la asunción de Obligaciones para el desarrollo o ejecución de obras, proyectos o adquisiciones que, además de corresponder a inversiones públicas productivas, se encuentren vinculadas con acciones previstas en sus respectivos planes o programas de desarrollo.	Artículo 27. Los Entes Públicos Estatales y Municipales únicamente podrán promover iniciativas o solicitudes de Financiamiento o la asunción de Obligaciones para el desarrollo o ejecución de obras, proyectos o adquisiciones que, además de corresponder a inversiones públicas productivas, se encuentren vinculadas con acciones previstas en sus respectivos planes o programas de desarrollo.
Lo anterior, salvo la solicitud de Financiamiento para afrontar eventos extraordinarios, programas de reconstrucción con motivo de desastres naturales.	Lo anterior, salvo la solicitud de financiamiento para afrontar eventos extraordinarios, programas de reconstrucción con motivo de desastres naturales; así como inversiones en proyectos de energía





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

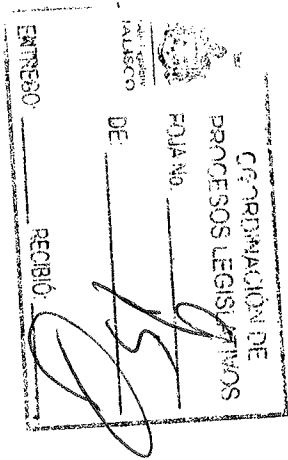
NÚMERO_____

DEPENDENCIA_____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 27 y adiciona un párrafo al artículo 43 de la LEY DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS y adiciona al artículo 220 la fracción IV y reforma la fracción III del artículo 221 LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

	limpia en los municipios del Estado para beneficio del medio ambiente.
Artículo 43. (...) (...) (...) (...) (...) (...)	Artículo 43. (...) (...) (...) (...) (...) (...)
SIN CORRELATIVO	En el caso de que el empréstito o la operación financiera sea para inversiones en proyectos de energía limpia en los municipios del Estado, el plazo para su pago puede exceder al periodo constitucional del Ejecutivo del Estado o del Ayuntamiento acreditado, según corresponda, previa autorización del Congreso del Estado.

LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO	
Dice:	Debe decir:
Artículo 220. (...) I. (...) a la III (...) (...) a). (...) al c) (...) (...) a). (...) al c) (...)	Artículo 220. (...) I. (...) a la III (...) (...) a). (...) al c) (...) (...) a). (...) al c) (...)





GOBIERNO
DE JALISCO

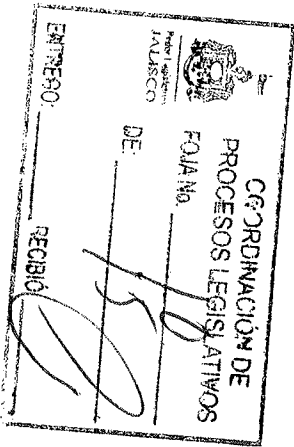
P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 27 y adiciona un párrafo al artículo 43 de la LEY DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS y adiciona al artículo 220 la fracción IV y reforma la fracción III del artículo 221 LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

(...) (...) SIN CORRELATIVO	(...) (...) IV. Se realicen inversiones para llevar a cabo proyectos de energía limpia en los municipios para beneficio del medio ambiente y ahorro económico a largo plazo.
Artículo 221 (...) I. (...) al II. (...) (...) (...) La partida prevista para el proceso de entrega-recepción, deberá cumplir en forma estricta con los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis	Artículo 221 (...) I. (...) al II. (...) (...) (...) La partida prevista para el proceso de entrega-recepción, deberá cumplir en forma estricta con los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; y III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

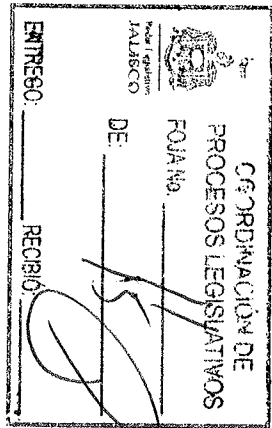
INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 27 y adiciona un párrafo al artículo 43 de la LEY DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS y adiciona al artículo 220 la fracción IV y reforma la fracción III del artículo 221 LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.	no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, así como la adquisición de energía limpia en el municipio.
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
IV. (...) a la VIII. (...)	IV. (...) a la VIII. (...)

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 135 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, el suscrito Diputado integrante de la LXIV Legislatura, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 27 y adiciona un párrafo al artículo 43 de la LEY DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS y adiciona al artículo 220 la fracción IV y reforma la fracción III del artículo 221 LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 27 y adiciona un párrafo al artículo 43 de la LEY DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 27 y adiciona un párrafo al artículo 43 de la LEY DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS y adiciona al artículo 220 la fracción IV y reforma la fracción III del artículo 221 LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 27. (...)

Lo anterior, salvo la solicitud de financiamiento para afrontar eventos extraordinarios, programas de reconstrucción con motivo de desastres naturales; **así como inversiones en proyectos de energía limpia en los municipios del Estado para beneficio del medio ambiente.**

Artículo 43. (...)

(...)

(...)

(...)

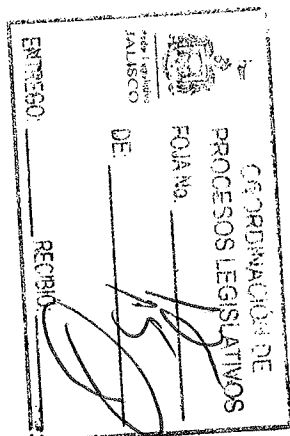
(...)

(...)

En el caso de que el empréstito o la operación financiera sea para inversiones en proyectos de energía limpia en los municipios del Estado, el plazo para su pago puede exceder al periodo constitucional del Ejecutivo del Estado o del Ayuntamiento acreditado, según corresponda, previa autorización del Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona al artículo 220 la fracción IV y reforma la fracción III del artículo 221 LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 220. (...)





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 27 y adiciona un párrafo al artículo 43 de la LEY DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS y adiciona al artículo 220 la fracción IV y reforma la fracción III del artículo 221 LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I. (...) a la III (...)

(...)

a). (...) al c) (...)

(...)

a). (...) al c) (...)

(...)

(...)

IV. Se realicen inversiones para llevar a cabo proyectos de energía limpia en los municipios para beneficio del medio ambiente y ahorro económico a largo plazo.

Artículo 221. (...)

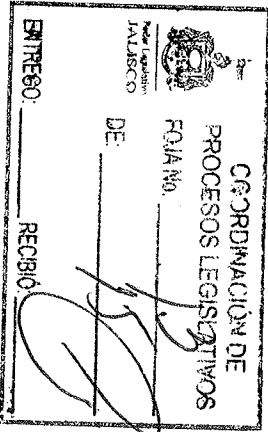
I. (...) al II. (...)

(...)

(...)

La partida prevista para el proceso de entrega-recepción, deberá cumplir en forma estricta con los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; y

III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 27 y adiciona un párrafo al artículo 43 de la LEY DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS y adiciona al artículo 220 la fracción IV y reforma la fracción III del artículo 221 LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, **así como la adquisición de energía limpia en el municipio.**

(...)
(...)
(...)

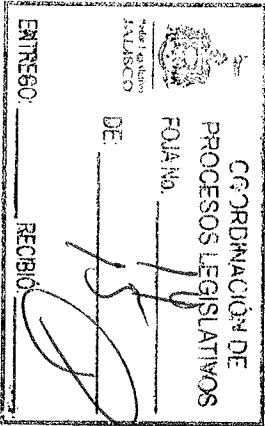
IV. (...) a la VIII. (...)

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable y la Agencia de Energía del Estado de Jalisco continuarán orientando, asesorando y promoviendo en los municipios la eficiencia energética y la implementación de proyectos de energías limpias para la generación, almacenaje, distribución, consumo y uso eficiente de la misma a través de la firma de convenios, obtención de créditos, autorizaciones, entre otros, así como la gestión y entrega de apoyos para generar energía limpia en los municipios.

ARTÍCULO TERCERO. Los 125 municipios del Estado de Jalisco deberán contemplar en sus proyectos de presupuestos de egresos y/o ampliación de esta partida presupuestal para la implementación de





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 27 y adiciona un párrafo al artículo 43 de la LEY DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS y adiciona al artículo 220 la fracción IV y reforma la fracción III del artículo 221 LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

proyectos de energía limpia en su municipio, justificando en su momento el endeudamiento en cuestión.

ATENTAMENTE:

Congreso del Estado de Jalisco

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Guadalajara, Jalisco, veintisiete de agosto de dos mil veinticinco.

DIP. JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ.

PRESIDENTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

ENTREGA:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIO No. _____	
DE _____	
JALISCO	